

treinta dias siguientes al último de los cinco anuncios que aparecerán en la GACETA.

Las materias en las cuales deba aprobarse idoneidad son las siguientes:

- 1º Elementos de Aritmética razonada.
- 2º Elementos de Algebra hasta ecuaciones de 2º grado inclusives.
- 3º Elementos de Geometría, incluyendo superficies y volúmenes.
- 4º Nociones de Física.
- 5º Elementos de Química general é industrial.
- 6º Las Leyes y Reglamentos vigentes sobre las pesas y medidas del sistema métrico-decimal.
- 7º Práctica de comprobacion de las pesas y medidas.

Además escritura correcta y legible. Conocimientos de Gramática y nociones de Geografía de España, Cuba y Puerto-Rico.

Estas materias se ajustarán al programa siguiente:

Programa de las materias sobre que versarán los ejercicios de los aspirantes á la plaza de Fiel-contraste.

Exámen oral.

1º La Aritmética, comprendiendo las cuatro reglas, los quebrados, las proporciones, el sistema decimal completo y su uso en todas las operaciones de la Aritmética. Elementos de Algebra y resoluciones de ecuaciones de 1º y 2º grado.

2º La Geometría, comprendiendo los ángulos, triángulos, las líneas proporcionales, las figuras semejantes, la medida de superficies terminadas por contornos rectilíneos ó circulares, y la de los volúmenes.

3º El conocimiento de los problemas de estática referente á la composicion de las fuerzas paralelas, al centro de gravedad, á la determinacion de este centro por el triángulo y la pirámide y al equilibrio en la palanca.

4º La teoría de la balanza y el reconocimiento de las que usa el Comercio.

5º La parte de la Física relativa al conocimiento de la temperatura, termómetro, barómetro y á la determinacion de los pesos específicos.

6º Conocimientos de química relativos á la oxidacion de los metales empleados en la construccion de las medidas, tales como diferentes clases de hierro colado y dulce, de los aceros, de los latones, de las aleaciones del plomo y estaño, y del cobre.

7º Las Leyes y Reglamentos vigentes sobre pesas y medidas, sobre todo, los que se refieren al sistema métrico-decimal; el conocimiento de las medidas antiguas mas usadas, especialmente de las de Castilla y Puerto-Rico; las operaciones prácticas de la comprobacion y todos los deberes del Fiel-contraste consignados en el Reglamento especial del ramo y en la Instruccion que le acompaña.

8º El exámen oral durará cuando ménos una hora, exceptuando el caso en que no respondiera ó explanara satisfactoriamente las tres primeras cuestiones que se le propusieran al aspirante, por cuyo motivo se le eliminará del ejercicio. El que fuese idóneo para concluirle, deberá resolver cuando ménos seis cuestiones durante el mismo, que serán:

Una sobre Aritmética, otra sobre Geometría, otra sobre Estática, otra sobre Física, otra sobre Química y otra sobre los deberes de Fiel-contraste.

Exámen por escrito.

9º El aspirante deberá tener una escritura correcta y legible y el conocimiento indispensable de la Ortografía.

10º El aspirante deberá explanar por escrito en medio pliego de papel el asunto ó cuestion que le fuere propuesto por el Tribunal de exámen, á fin de que por este trabajo puedan juzgarse su escritura, su ortografía y estilo.

11º Resolverá por escrito y con la ayuda del cálculo una cuestion que le propondrá el Tribunal, para cuya explanation se procurará en lo posible que sean necesarios los conocimientos de Geometría, Física ó Estática ántes mencionados.

12º Concluido el exámen oral y las pruebas por escrito que se acaban de indicar, el Tribunal de exámen deliberará en el acto, ó todo lo más dentro de veinte y cuatro horas, sobre el mérito de cada aspirante y extenderá el acta oportuna, que firmarán todos los Jueces del exámen.

El Presidente del Tribunal luego de terminados los exámenes y con arreglo á lo prevenido en el artículo 9º del Reglamento de la Ley de pesas y medidas, y siempre que el número de aprobados sea mayor que el de vacantes, dispondrá se celebren oposiciones para proveer la plaza con arreglo á las disposiciones generales sobre estos ejercicios.

Los deberes y derechos de los Fiel-contrastes como funcionarios públicos se encuentran detallados en el Reglamento ántes citado.

Lo que por acuerdo de la Comision permanente se hace público para general conocimiento.

Puerto-Rico, 2 de Junio de 1884. — El Vocal-Secretario, José Laguna. [2320]

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE ESTA CAPITAL.

TESORERIA.

Balance de caja correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

	Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.
Existencia segun balance de Abril último			72430	59

INGRESOS.

Por la recaudacion de la Aduana de esta Capital del impuesto sobre tonelada de descarga en los dias transcurridos desde el 16 al 30 inclusives del referido mes de Abril; cargáreme número 47	1521	68		
Por la idem, idem, idem, idem en la primera quincena de Mayo anterior; cargáreme número 48	607	03		
Por la subvencion satisfecha por la Tesorería general de Hacienda, correspondiente al citado mes de Mayo; cargáreme número 49	2083	33	4212	04
Total			76642	63

GASTOS.

Satisfecho por haberes del personal administrativo correspondientes al mes de Mayo anterior; libramiento número 62	226	66		
Idem por idem del idem facultativo correspondiente al mismo mes; libramiento número 63	125	..	351	66
Existencia en fin de Mayo próximo pasado			76290	97

Arroja el anterior balance una existencia de *setenta y seis mil doscientos noventa pesos noventa y siete centavos moneda oficial.*

Puerto-Rico, 1º de Junio de 1884. — El Tesorero, José Antonio Daubon. — Interviene. — El Contador, Federico Asenjo. — Vº Bº — El Presidente, Vega Inclán. [2310]

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DOY JOSE DE ARMAS Y JIMENEZ, Juez de 1ª Instancia del Distrito de Catedral, Decano de los de esta Ciudad.

Por el presente mi único edicto cito, llamo y emplazo á Don Francisco Gilly y Bori, natural de Humacao, vecino de esta Capital, soltero, de veinte y seis años de edad, hijo de Don Pedro y de Doña Francisca y con instruccion, para que en el término de cinco dias que al efecto se le señalan comparezca en este Juzgado ó en la Escribanía del actuario á notificarme de la sentencia recaída en la causa criminal que se le siguió por estafa, y á elegir Abogado y Procurador que le represente y defiendan en la Superioridad; apercibido de lo que haya lugar.

Puerto-Rico, once de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro. — José de Armas y Jimenez — El Escribano, Ldo. José M. Sanjuan. [2453]

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á Ramon Miranda, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á contestar por indagatoria los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por estafa á Don Hilario Lopez Cepero; apercibido si no lo verifica, de seguirse la causa en su ausencia y rebeldía, siguiéndosele el perjuicio que hubiere lugar.

Puerto-Rico, Junio once de mil ochocientos ochenta y cuatro. — José de Armas y Jimenez. — El Escribano, Estéban Calderon. [2427]

DOY JOSE GARCIA DE LARA, Juez de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Carrillo (a) Blanco, para que en el término de nueve dias, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que instruyo contra dicho Carrillo por estafa.

Dado en Puerto-Rico á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro. — José García de Lara. — El Escribano, Justo Nieves. [2455]

Por este mi tercer y último edicto cito, llamo y emplazo al procesado Bonifacio Almésquita, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que le instruyo por estafa; apercibiéndole que de no verificarlo se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Puerto-Rico á nueve de Junio de mil

ochocientos ochenta y cuatro. — José García de Lara. — El Escribano, Justo Nieves. [2454]

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo á Mateo Vicente, natural y vecino de la Cidra, soltero, de diez y ocho años de edad, jornalero, sin instruccion ni bienes y procesado en union de otro por hurto de gallinas, para que en el término de nueve dias á contar desde el siguiente al de la publicacion del presente comparezca en este Juzgado para actos de justicia en la referida causa; apercibido de lo que haya lugar si no lo verifica.

Dado en Puerto-Rico á diez de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro. — José García de Lara. — El Escribano, Maximino Aybar. [2452]

DOY ENRIQUE DIAZ DE GUIJARRO, Juez de 1ª Instancia de este partido.

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Carrera Montes, para que en el término de nueve dias que al efecto se le señala comparezca ante este Juzgado á rendir declaracion inquisitiva en la causa criminal que contra el mismo instruyo por uso de cédula de vecindad expedida en favor de otra persona; apercibido de lo que haya lugar si no lo efectúa.

Dado en Arecibo á dos de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Enrique Diaz de Guisjarro. — El Escribano, José F. Gandía. [2448]

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Febbo, cuyas circunstancias personales no constan, para que en el término de nueve dias que por segunda vez se le señala comparezca en este Juzgado ó en la Real Cárcel de esta cabecera á responder por indagatoria de los cargos que le resultan en la criminal que se le sigue por lesiones á Salvador Saragusa segundo; apercibido en contrario de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arecibo á dos de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Enrique Diaz de Guisjarro. — El Escribano, José L. Casaldue. [2446]

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo al procesado Juan del Carmen Diaz Lucena, para que en el término de nueve dias que al efecto se le señala comparezca ante este Juzgado ó al oficio á cargo de Don José J. Gandía, para ser notificado del auto de traslado para defensa, recaído en la causa criminal que contra el mismo instruyo por hurto frustrado de hilo de coser de Don Manuel María Gonzalez; apercibido de lo que haya lugar si no lo efectúa.

Dado en Arecibo á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Enrique Diaz de Guisjarro. — El Escribano, José F. Gandía. [2444]

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo al procesado Benito Alonso Lorenzo y Vicente, para que en el término de nueve dias que al efecto se le señala, comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliar su inquisitiva en la causa criminal que se le sigue por hurto de un potro zaino á Don José Cano Tacononte; apercibido de lo que haya lugar si no lo efectúa.

Dado en Arecibo á treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Enrique Diaz de Guisjarro. El Escribano, José F. Gandía. [2443]

LCDO. DOY ALVARO FAES Y CASTAÑO, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de San German y su partido judicial.

Por el presente mi tercer y último edicto y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á Rafael Juan Ramon Ortiz, para que se presente en este Juzgado á notificarse de un auto dictado en la causa que se le sigue sobre robo.

Dado en San German á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Alvaro Faes. — El Escribano, Justo García Cos. [2435]

Por el presente mi segundo edicto y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á Segundo Biez, para que se presente en este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue sobre hurto de un cerdo.

Dado en San German á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Alvaro Faes. — El Escribano, Justo García Cos. [2434]

DOY EUGENIO DE MONCALIAN Y YERA, Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto y término de nueve dias, cito y llamo al procesado Eugenio Santiago y Torres, cuya identidad no consta, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad á rendir indagatoria en la causa criminal que se le sigue por estafa.

Ponce, Mayo treinta de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Eugenio de Moncalian. — El Escribano, Juan J. Mayoral. [2447]

Por el presente mi único edicto y término de nueve dias, cito y llamo á J. Laverne, A. Márcos, Candelario Torres y Mr. Federico, para que comparezcan en este Juzgado con el fin de rendir declaracion en la causa criminal seguida contra Carlos Colon por hurto.

Ponce y Mayo treinta de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Eugenio de Moncalian. — El Escribano, Juan J. Mayoral. [2445]